

7.2 Dirección (Microzona)

1. Evaluar y dirigir los procesos de atención médica, paramédica y administrativa haciendo uso de indicadores, criterios o estándares definidos, con apego al marco normativo vigente
2. Gestionar ante la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de su Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada las necesidades de espacios físicos dignos, equipo, instrumental, mobiliario de cada uno de los servicios de las Unidades Médicas, así como la cobertura de personal médico, paramédico y administrativo de acuerdo a indicadores de fuerza de trabajo.
3. Supervisar que se proporcione la atención a las demandas, quejas e inconformidades presentadas por la población derechohabiente.
4. Vigilar que el personal de los servicios de las Unidades, cumplan con sus actividades médicas, paramédicas y técnico-administrativas establecidas en la normatividad vigente.
5. Coordinar las actividades y acuerdos institucionales para el cumplimiento de los programas y coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios y la seguridad de la población usuaria, con base a la estructura y capacidad resolutive de las Unidades en el ámbito de influencia.
6. Gestionar y promover la capacitación que requiera el personal de las unidades médicas a su cargo.
7. Designar a un médico como responsable de la vigilancia epidemiológica, que conjuntamente con el personal de enfermería, lleven a cabo la normatividad vigente.
8. Supervisar que la información generada de los sistemas electrónicos de información, estudios epidemiológicos y listados nominales de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica cumplan con la protección de datos personales de acuerdo a los lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. Supervisar que el personal de salud describa en forma integral en el sistema de información vigente o formatos institucionales, el motivo de la atención médica, el servicio otorgado y validar la calidad de los mismos con base en la normatividad institucional vigente.
10. Supervisar que se genere y envíe el informe semanal de casos nuevos de enfermedades transmisibles y no transmisibles de las unidades de acuerdo al calendario epidemiológico establecido.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

11. Acudir a los comités o comisiones normativas de la zona médica a la que pertenece.
12. En el caso de que la Unidad de Medicina Familiar (Microzona) de 1 a 3 y de 2 a 4 consultorios, no cuente con personal que funja como administrador (a), las funciones inherentes a este puesto se realizarán por la o el Titular de la Dirección de Microzona.
13. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos así como sus superiores jerárquicos.